

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
DE EL CERRITO - VALLE

Carrera 11 No. 12 – 25 Piso 1º

Teléfono 257-02-23

Correo Electrónico J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito, Diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

EXPEDIENTE No: 7624840890022020-00111-00

DEMANDANTE: CLAUDIA MARCELA ZABALA E.

DEMANDADO: ALEXANDER MORALES G.

Aumento de Cuota de Alimentos

Como quiera que se ha dado trámite a las excepciones propuestas por el demandado, de conformidad con el artículo 443 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: CITAR a las partes, para que concurran el día **01 de diciembre de 2021 a las 10:30 a.m.**, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, la cual se adelantará a través de la plataforma habilitada por la Rama Judicial LIFESIZE, por lo que se les remitirá oportunamente a las partes e intervinientes la invitación al correo electrónico que se deberá suministrar de acuerdo a las siguientes instrucciones:

Para los fines pertinentes, es necesario que los apoderados remitan al siguiente correo institucional J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del término de dos (2) días posteriores a la notificación del presente auto los siguientes datos:

- Correo electrónico de las partes y demás terceros intervinientes.
- Número de teléfono de contacto.

Con todo, se previene a las partes de las consecuencias de su inasistencia, en cuyo caso, se aplicará la sanción procesal y pecuniaria prevista en el numeral 4 del artículo 372.

Además, se indica a las partes que en la citada audiencia se practicarán sus interrogatorios.

SEGUNDO: DECRETAR las siguientes **PRUEBAS:**

SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE CLAUDIA MARCELA ZABALA ESCOBAR

1. TESTIMONIALES

Citar a las señoras **LUZ ELENA VIVAS DÍAZ Y ANDREA TASCON BENJUMEA**, para que concurran por los medios virtuales en la fecha y hora señalados con el fin de ser escuchadas en testimonio que será realizado por el Despacho.

2. OFICIOS

Se niegan los oficios solicitados con destino al Ingenio Providencia, toda vez que la parte actora no acreditó haberle solicitado la información requerida, y que se le hubiera negado.

3. DOCUMENTALES:

Téngase como tales las sujetas a la valoración legal del Despacho.

SOLICITADOS POR EL DEMANDADO ALEXANDER MORALES GARCÍA

1. TESTIMONIALES

Citar a la señora **MARÍA ALEJANDRA PLATA MORALES**, para que concurra por los medios virtuales en la fecha y hora señalados con el fin de ser escuchada en testimonio que será realizado por el Despacho.

2. DOCUMENTALES:

Téngase como tales las sujetas a la valoración legal del Despacho.

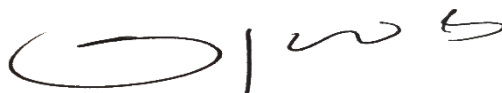
PRUEBAS DE OFICIO

INTERROGATORIO DE PARTE:

Citar a las partes demandante **CLAUDIA MARCELA ZABALA ESCOBAR** y al demandado **ALEXANDER MORALES GARCÍA**, para que concurra por los medios virtuales en la fecha y hora señalados, con el fin de **absolver interrogatorio** que será realizado por el Despacho.

Por secretaría ofíciase.

NOTIFÍQUESE.



SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ

Juzgado SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
EL CERRITO VALLE
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN ESTADO
HOY 23/11/2021
YERALDIN SANTAFE LEAL
SECRETARIA

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64825003cc6de1a8fdf9b8b37adeef41abe03a1367d47827cc46ecba3e1c2014**
Documento generado en 22/11/2021 09:17:29 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>